

encuentren en las mismas condi-
ciones y particularmente a las
maestras adscriptas a las Ofi-
cinas del Consejo: -

2º.- Justificar las inasisten-
cias en que ha incurrido del
18 al 25 de febrero p.p.a., solamente
cuatro días con goce de sueldo,
la maestra adscripta a la Ins-
pección General de Territorios
San Bartolomé M. de Tejera; y
acordarle, con goce de sueldo,
un mes más de licencia, a con-
tar del día 26 del mismo, de acuer-
do con lo dispuesto en el ar-
tículo anterior. -

Comuníquese, incluyase en el
libro de Resoluciones Generales
y Archívese. -

Ldo. H. Gallardo. H. Cousandis.

11695 16/9/19. Buenos Aires, marzo 12 de 1920. -

De acuerdo con lo dictami-
nado precedentemente por la Co-
misión de Hacienda y Asuntos
Legales, el H. Consejo, en sesión
de la fecha,

Resuelve:

Manifestar a la Dirección Ad-

administrativa (Contaduría), que las primeras quince masistencias que justifican los directores deben considerarse por asuntos particulares ya que es posible determinar exactamente las causas que las origina toda vez que no se acompañan los certificados reglamentarios. -

Comuníquese, pase a Dirección Administrativa a sus efectos y Archívese -

Fdo. A. Gallardo - F. Couraudier -

2000 D. - Buenos Aires, marzo 10 de 1920 -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales al H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Disponer que la Dirección Administrativa liquide en forma proporcional los haberes de vacaciones de los suplentes que integran el minimum de servicio (135 días), que se requiere para gozar dicho beneficio, en escuelas diurnas y nocturnas. -

Comuníquese, Archívese -
A. Gallardo - F. Couraudier -